RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 102600000044

R-0011-01

PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU) – GESTIÓN 2025

La Paz, 30 de octubre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el Inciso b) del Artículo 8 de la Ley Nº 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, determinan que los servidores públicos deben cumplir sus responsabilidades con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley, y al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 64 de la Ley Nº 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano (CTB), establece: *"La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos"*.

Que de conformidad con el Parágrafo III del Artículo 53 y Numeral 7 del Artículo 66, ambos del CTB, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 24463, de 27 de diciembre de 1996, modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26864, de 14 de diciembre de 2002, establece el pago anual y en una sola cuota del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), facultando al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a establecer su forma, plazo y lugar de pago; en cumplimiento de dicha disposición, la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-03, de 24 de septiembre de 2003 estableció como fecha de vencimiento el 31 de octubre de cada año.

Que el Artículo 5 de la Resolución Normativa de Directorio Nº 101800000022, de 28 de septiembre de 2018, establece como fecha límite de tramitación para la obtención del Certificado de No Imponibilidad RAU, el vencimiento del plazo establecido para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de obligaciones tributarias del RAU.

Que con la finalidad de facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y considerando las solicitudes formuladas por el sector comprendido en el RAU, que manifiesta dificultades para su cumplimiento dentro de los plazos establecidos, es necesario prorrogar el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de las obligaciones tributarias correspondientes este Régimen, así como para la tramitación y obtención del Certificado de No Imponibilidad RAU.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2026, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago de las obligaciones tributarias del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), y para la tramitación del Certificado de No Imponibilidad RAU, correspondientes a la gestión 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES